

de los campos por faltarle todo auxilio.
En este conflicto, y existiendo en este Pue-
blo la Encom^{da} cuyos frutos son de la Na-
cion y por lo mismo aplicables a Venen-
diantes sin otra mira que la de la nece-
sidad que hace ser dispense toda Ley por
deverse presumir que aun quando la
ciudad se dictó sin preveerla, Acordaron
que inmediatamente y por lo indispensable
de la necesidad que surge por momentos
con temor de los indicados perjuicios, y de
que se aboque un apremio Militar p^a
exigir lo que no puede dar el vecino, se
eche mano de aquella parte de caudal
de la misma Encom^{da}, que baste a con-
tener el citado apremio, y surva al mi-
mo tiempo de socorro a la urgencia
de Lorca: a cuyo efecto se pare oficio
al Encargado de la misma para que
a la brevedad posible manifieste si tie-
ne algun caudal en numerario, y a
quanto asciende; y en su defecto, si ai-
algun fruto vendible que pueda vender
alguna cantidad considerable. Y da-
da que sea, previo el oficio de coninter-
cion de este Acuerdo se despache al En-
cargado de esta Encom^{da}, se determina-

